

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA (BOLÍVAR)
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: SUCESION INTESTADA – MENOR CUANTÍA

RAD. N.º 132224089001-2020-00132-00

DEMANDANTE: FRANCISCO MANUEL BALLESTEROS SUAREZ

CAUSANTE: NORBERTO BALLESTEROS GARCES

Al despacho el asunto de la referencia con varios asuntos que resolver, veamos:

a) Solicitudes de reconocimiento de herederos.

Así las cosas, tenemos memorial del 20/10/2021 remitido por la Dra. LUISA FERNANDA ZAMORA PALIS, como apoderada judicial de los señores **MABEL BALLESTEROS SUAREZ, RITA JULIA BALLESTEROS SUAREZ, NORBERTO BALLESTEROS SUAREZ**, ZULY DEL CARMEN CABARCAS BALLESTEROS, ALFREDO CAMBINDO BALLESTEROS, YINA FELICITA CAMBINDO BALLESTEROS, RODOLFO SALCEDO BALLESTEROS, MARLLOLY CAMBINDO BALLESTEROS, MARICEL SOFIA BALLESTEROS PRETEL (nieta del causante e hija de LIBARDO BALLESTEROS SUAREZ (q.e.p.d.), RODOLFO SALCEDO BALLESTEROS (nieto del causante e hijo de EMILDA ROSA BALLESTEROS q.e.p.d.).

Con respecto a los señores MABEL BALLESTEROS SUAREZ, RITA JULIA BALLESTEROS SUAREZ, NORBERTO BALLESTEROS SUAREZ, fueron referidos como herederos conocidos en la demanda y desde el auto admisorio de fecha 5/02/2021 se ordenó su notificación.

Como soporte para la solicitud de reconocimiento de herederos se aporta Registro Civil de Nacimiento NUIP 23.135.760 de la señora MABEL BALLESTEROS SUAREZ, Registro civil de Nacimiento NUIP 23.138.454 de la señora RITA JULIA BALLESTEROS SUAREZ, Registro Civil de nacimiento NUIP 9.079.500 y partida de Bautismo N° 1.542 Parroquia Santa Catalina de Alejandría del señor NORBERTO BALLESTEROS SUAREZ nacido el 7/05/1952 hijo legítimo de NORBERTO BALLESTEROS Y FELICITA SUAREZ; por haberse aportado la documentación que acredita el parentesco con el causante **se procederá a acceder a su reconocimiento**.

Por otra parte, se solicita el reconocimiento como herederos de los señores ZULY DEL CARMEN CABARCAS BALLESTEROS, ALFREDO CAMBINDO BALLESTEROS, YINA FELICITA CAMBINDO BALLESTEROS, RODOLFO SALCEDO BALLESTEROS, MARLLOLY CAMBINDO BALLESTEROS, pero referente a estos no se indica en el memorial que contiene la solicitud cuál es la relación de parentesco que tienen con el causante.

En ese mismo orden de ideas, se solicita el reconocimiento de la señora MARICEL SOFIA BALLESTEROS PRETEL, hija de LIBARDO BALLESTEROS SUAREZ (q.e.p.d.) y del señor RODOLFO SALCEDO BALLESTEROS nieto del causante e hijo de EMILDA ROSA BALLESTEROS (q.e.p.d.).

Se observa que, **se echan de menos varios aspectos sustanciales y procedimentales en la solicitud que eleva la Dra. ZAMORA PALIS**; lo primero es

que, no se indica el medio y fecha en que se tuvo conocimiento de la apertura de la presente sucesión, esto para efectos de verificar el término señalado en el artículo 492 del CGP.

Tampoco se hace referencia, por medio de qué figura la señora MARICEL SOFIA BALLESTEROS PRETELT y el señor RODOLFO SALCEDO BALLESTEROS, ocuparán el lugar de sus padres fallecidos en la presente sucesión, es decir, precisar si será a través de representación o transmisión, en caso de ser la última deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1014 del CC (parte final), referente a la aceptación de la herencia de la persona de quien hereda el derecho;

Peor situación se presenta con los señores ZULY DEL CARMEN CABARCAS BALLESTEROS, ALFREDO CAMBINDO BALLESTEROS, YINA FELICITA CAMBINDO BALLESTEROS, RODOLFO SALCEDO BALLESTEROS, MARLLOLY CAMBINDO BALLESTEROS de quienes ni siquiera se precisa el parentesco con el causante; se recuerda que, es la parte interesada quien debe exponer de forma completa y detallada los argumentos facticos y jurídicos que sustentan su solicitud, no es deber ni función del juez hacer inferencias y suposiciones que atañen exclusivamente a las partes o intervenientes.

Por tal razón, se abstendrá el Despacho de realizar el reconocimiento solicitado, hasta tanto se realicen las precisiones requeridas.

b) Subsanación de solicitud de reconocimiento de heredera por transmisión.

Por otra parte, existe memorial de fecha 26/10/2021, por medio del cual la Dra. GENYS DE AVILA BATISTA, en calidad de apoderada del señor ADALFONSO BALLESTEROS BATISTA, presenta subsanación para reconocimiento de su representado como heredero del causante, por transmisión, debido a que es hijo del señor ADALFONSO BALLESTEROS SUAREZ (q.e.p.d.), fallecido el 16 de abril de 2011, quien además era hijo del señor NORBERTO BALLESTEROS GARCES, fallecido el 27/05/2002; en consideración a que la apertura de la sucesión del señor NORBERTO BALLESTEROS se abrió el 5/02/2021, el señor ADALFONSO BALLESTEROS SUAREZ, no pudo aceptar ni repudiar la herencia, de conformidad con el artículo 1014 del CC.

La solicitante afirma que el señor ADALFONSO BALLESTEROS BATISTA, acepta la herencia del señor NORBERTO BALLESTEROS GARCES, con beneficio de inventario.

Para acreditar el parentesco tanto con el señor ADALFONSO BALLESTEROS SUAREZ (padre) y con el señor NORBERTO BALLESTEROS GARCES (abuelo), aporta partida de bautismo N° 292 de la Parroquia Santa Catalina de Alejandría del señor ADALFONSO BALLESTEROS SUAREZ (q.e.p.d.) como hijo legítimo de NORBERTO BALLESTEROS Y FELICITA SUAREZ y Registro Civil de nacimiento NUIP 73.145.356 y partida de bautismo N° 496 del señor ADALFONSO BALLESTEROS BATISTA como hijo legítimo de ADALFONSO BALLESTEROS Y ROSA BATISTA; igualmente reposa en el expediente certificado de defunción del señor ADALFONSO BALLESTEROS SUAREZ; En consecuencia, se ha constatado dicho parentesco, por lo que se procederá a su reconocimiento.

c) Solicitud de autorización para la contratación de dependiente.

A través de memorial de fecha 9/11/2021, el secuestre ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, por medio de su representante legal señor JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, solicita autorización para la contratación de un empleado de

vigilancia en forma retroactiva, que se pagaría con los ingresos del predio o con las costas del proceso, de conformidad con el artículo 52 del CGP.

Afirma el solicitante que fue posesionado en el cargo por el señor INSPECTOR DE POLICIA DE CLEMENCIA el día 8/11/2021; sin embargo, más allá de la relación de gastos que se aporta, no se anexó acta de la diligencia en la que conste que se materializó el secuestro.

No obstante, el señor Inspector el día 18/11/2021 remitió acta con constancia de haberse presentado oposición a la diligencia, la cual se encuentra aún en trámite; razón por la cual no se accederá a esta solicitud hasta tanto se resuelva de fondo dicha oposición.

d) Diligencia de secuestro y trámite a la oposición.

El día de hoy 18/11/2021 el señor INSPECTOR DE POLICIA DE CLEMENCIA, remitió vía correo electrónico informe de la diligencia de embargo y secuestro realizada el día 8/11/2021, aportando acta, audios y pruebas presentadas por las partes.

En la referida acta se observa, que se presentó oposición por parte del señor JOSE FERLEY CONEO BALLESTEROS, identificado con CC N° 73.560.673, a través de su apoderado, alegando ser el poseedor del bien inmueble con M.I. N° 060-101940; se dejó constancia que en dicha diligencia se escuchó los argumentos del opositor, se dio traslado a la parte demandante y se resolvió la oposición de forma negativa por parte del señor INSPECTOR DE POLICIA DE CLEMENCIA. Frente a la decisión se interpuso recurso de reposición, que se despachó desfavorablemente y finalmente recurso de apelación, frente a lo cual se indicó por el señor INSPECTOR que la apelación debía ser resuelta por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA. Finalmente, se solicitó a las partes la espera de tres (3) días para elaborar el acta de la diligencia.

La mencionada acta tiene constancia al final de solicitud de nulidad, frente a lo cual nada se dijo en el informe presentado por el señor INSPECTOR DE POLICIA DE CLEMENCIA.

Así las cosas, el Despacho ordenará agregar al expediente el Despacho Comisorio remitido el 18/11/2021, para que una vez surtida la notificación de esta providencia corran los términos de que habla los numerales 6 y 7 del artículo 309 y el inciso final del artículo 40 del CGP, en concordancia con el artículo 132, ibidem.

e) Verificación de requerimiento de curador ad litem y comisionado.

Finalmente se observa que el Despacho ordenó requerimiento en auto del 12/10/2021 para el doctor MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO y para el señor ALCALDE MUNICIPAL DE CLEMENCIA, numerales primero y séptimo, sin que hasta la fecha se hayan materializado por Secretaría.

Si bien el requerimiento al señor ALCALDE en este momento resulta inútil, no así el referente al curador, razón por la cual se requerirá a la Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el numeral primero del auto que antecede de fecha 12/10/2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a los señores **MABEL BALLESTEROS SUAREZ**, identificada con CC N° 23.135.780, **RITA JULIA BALLESTEROS SUAREZ**, identificada con CC N° 23.138.454 y **NORBERTO BALLESTERO SUAREZ** con CC N° 9.079.500, como herederos dentro de la sucesión intestada del causante NORBERTO BALLESTEROS GARCES (Q.E.P.D.). Los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER al señor **ADALFONSO BALLESTEROS BATISTA**, identificado con CC N° 73.145.356, como heredero dentro de la sucesión intestada del causante NORBERTO BALLESTEROS GARCES (Q.E.P.D.), por transmisión de su padre el señor ADALFONSO BALLESTEROS SUAREZ (Q.E.P.D.). El heredero acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ABSTENERSE de acceder al reconocimiento como herederos del causante, solicitado por los señores ZULY DEL CARMEN CABARCAS BALLESTEROS, ALFREDO CAMBINO BALLESTEROS, YINA FELICITA CAMBINO BALLESTEROS, RODOLFO SALCEDO BALLESTEROS, MARLLOLY CAMBINO BALLESTEROS, MARICEL SOFIA BALLESTEROS PRETELT y RODOLFO SALCEDO BALLESTEROS, a través de apoderada judicial, hasta tanto se hagan las precisiones fácticas y jurídicas que se indicaron en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Frente a la solicitud de autorización para contratación de dependientes elevada por el secuestro de conformidad con el art. 52 del CGP, el Despacho se abstendrá de pronunciarse hasta tanto se resuelva de fondo la oposición a la diligencia de secuestro elevada por el señor JOSE FERLEY CONEO BALLESTEROS, en calidad de poseedor.

QUINTO: AGREGAR al expediente el Despacho comisorio remitido por el señor INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE CLEMENCIA, contentivo de la diligencia de embargo y secuestro practicada el día 8/11/2021. Notificada esta providencia, se otorgará el término de **cinco (5) días** a las partes e intervenientes para los fines que señala el artículo 309 numerales 6 y 7 y el artículo 40 inciso final, en concordancia con el numeral 2 del artículo 596 y el artículo 132, todos el CGP.

SEXTO: REQUERIR, a la Secretaría para que dé cumplimiento al numeral primero del auto de fecha 12/10/2021 en el cual se ordenó requerimiento para el curador como se indicó en la parte motiva de esta providencia, en caso de haberse realizado, déjese constancia de ello en el expediente. Se le commina para que en adelante atienda las órdenes emitidas por el Despacho en sus providencias en forma oportuna.

SEPTIMO: Tener a la Dra. LUISA FERNANDA ZAMORA PALIS, como apoderada judicial de los señores MABEL BALLESTEROS SUAREZ, RITA JULIA BALLESTEROS SUAREZ, NORBERTO BALLESTEROS SUAREZ, MARICEL SOFIA BALLESTEROS PRETELT, RODOLFO SALCEDO BALLESTEROS, ZULY DEL CARMEN CABARCAS BALLESTEROS, ALFREDO CAMBINO BALLESTEROS, YINA FELICITA CAMBINO BALLESTEROS, RODOLFO SALCEDO BALLESTEROS y MARLLOLY CAMBINO BALLESTEROS, en los términos y para los fines del poder conferido.

OCTAVO: Notifíquese esta providencia conforme a lo estatuido en el Decreto 806/2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS**

Jueza

L.P.

Fernando P.

*Lina Maricela Pineda Oliveros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promoción Municipal
Clementina - Bolívar*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 2364/12.

*Código de verificación: 603f3d93ca12b40d761397702516551b3a53e27f9ad3d0a5b3a8289fb4428
Documento generado en 18/11/2021 04:32:05 PM*

Valido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuradurias.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>